



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA AGRUPACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE VIGO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VENTE CON NÓS” 2021.

En la Casa do Consistorial de Vigo, a 5 de agosto de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, don PABLO L. ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO, en la representación legal del mismo, en virtud del decreto de Alcaldía de 17 de agosto de 2020 y acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2019.

De otra, doña MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ ABALDE con D.N.I. 36.007.968-L, como presidenta de la Agrupación de Centros Deportivos y Culturales del Ayuntamiento de Vigo, C.I.F. G-36.791.291 y domicilio social en la calle Ecuador, nº 34 local bajo, Vigo, en representación da misma, según resulta de la documentación que figura en el expediente 8752/335.

Teniendo, de aquella, los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.- El programa “Vente con Nós” fue creado y registrado por la Agrupación de Centros deportivos y culturales del Ayuntamiento de Vigo en el año 2001, con el fin de desarrollar un circuito de actuaciones por los barrios y parroquias del termino municipal de Vigo. La exclusividad del programa se considera acreditada en el proyecto presentado por la antedicha asociación, así como su interés público y social.

II.- El Ayuntamiento de Vigo y la Agrupación de Centros deportivos y culturales vienen firmando desde el año 2004 convenios de colaboración para desarrollar el programa “Vente con Nós” con unos resultados alcanzados muy satisfactorios para ambas partes.

III.- La Agrupación de Centros deportivos y culturales tienen entre sus fines estatutarios:

“Representar perante los organismos competentes, personas físicas o jurídicas, tanto del mundo de la cultura, el deporte y como de todas aquellas actividades de carácter lúdico o recreativo, los intereses de las entidades asociadas, que pudieran verse beneficiadas o, por lo contrario perjudicadas en el desarrollo de sus actividades”;

“Gestionar y obtener de los organismos competentes las ayudas necesarias para que cada entidad lleve a cabo sus fines”;

“Proponer a la administración su colaboración mas extensa en los ámbitos culturales, deportivos e recreativos, pudiendo subscribir los acuerdos, convenios, etc. que fuesen necesarios y sean considerados convenientes y beneficiosos para la Agrupación.”

IV.- En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento tienen entre sus objetivos la programación de actividades de dinamización sociocultural en los distintos barrios y parroquias de la ciudad, y en particular el fomento y promoción de la cultura tradicional gallega en los barrios y parroquias de la ciudad.

V.- El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los ayuntamientos en el artículo 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

VI.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 hace referencia a la conveniencia de la participación de entidades de carácter sociocultural como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

VII.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concediente que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública se otorguen directamente.

VIII. El Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.489.0010, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 13.500,00 (trece mil quinientos) euros, a favor de la Agrupación de Centros deportivos y culturales para la organización del programa “Vente con Nós” 2021.

IX.- La Agrupación de Centros deportivos y culturales del Ayuntamiento de Vigo no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de Galicia 9/2007, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tienen deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 8752/335.

En base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa el antedicho programa de la AGRUPACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS E CULTURALES, el AYUNTAMIENTO y dicha entidad convienen su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes,

PACTOS

Primero.- La Agrupación de Centros deportivos y culturales se compromete al desarrollo del programa “**Vente con Nós**”, que acoge un ciclo de actuaciones de música, canto y danza tradicionales, asumiendo las siguientes obligaciones:

1º- Cumplir el programa objeto de este convenio de acuerdo con el proyecto que se adjunta al presente documento, en el cual:

- a) Participarán 24 grupos artísticos de música y danza tradicional, pertenecientes a las entidades asociadas a la Agrupación que se indican en el proyecto.
- b) El número total de actuaciones de música y danza tradicional con cargo al presente convenio será de 45 (cuarenta y cinco) de duración aproximada de 20 minutos cada una, para actos organizados por la Concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas del Ayuntamiento de Vigo.
- c) Se establecen dos categorías para actuaciones de **música y danza tradicional**: Categoría A (16 entidades, 320,00 euros por actuación) y categoría B (8 entidades, 180,00 euros por actuación). El importe total de los grupos folclóricos asciende a 12.480,00 euros, siendo la propuesta de la Agrupación la siguiente:

CATEGORIA A: (320,00 euros por actuación)

- Grupo de Baile “Andarela”
- Grupo de Baile “Asubio”
- Grupo de Baile “O Fiadeiro”.
- Grupo de Baile “C.C.A.R. de Valladares”
- Grupo de Baile “A.F. Corisco”
- Grupo de Baile “CRAC de Coruxo - A Buxaina”

Grupo de Baile "Froles Novas"
Grupo de Baile "Helios de Bembrive"
Grupo de Baile "Lembranzas Galegas"
Grupo de Baile A. F. "Queixumes"
Grupo de Baile A. C. "Traspés"
Grupo de Baile A. Monteiro D. M.
Grupo de Baile A. C. Tarambainas
Grupo de Baile: A.C. "Sons das Ferriñas"
Grupo de Baile C.S.C.R. de Beade
Grupo de Baile "Os ventos de Comesaña"

CATEGORIA B: (180,00 euros por actuación)

Grupo de Baile "C.C.R. Cabral"
Grupo de Baile "Atlántida de Matamá"
Grupo de Gaitas "Rueiro de Coia"
Grupo de Gaitas "A.X. de Tempo Libre Vagalume"
Grupo de Gaitas "S.C. Pardavila"
Grupo de Baile: "A.C. Alalá"
Grupo de Baile A. V. V. Santa Mariña de Cabral
Grupo de Baile A. C. O Coto

d) En estas cantidades se entienden incluidos todos los gastos que se deriven de la actuación de los grupos (recursos humanos y materiales, transportes, sillas...).

e) El presupuesto de gastos de los programas asciende a 19.340,00 euros, 12.480,00 euros correspondientes a las cuarenta y cinco actuaciones de grupos y las cantidades restantes a gastos de organización (recursos materiales y humanos) y material de difusión.

2º- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de las actuaciones comprendidas en el convenio, asumiendo la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil nº 032074292 con Allianz compañía de seguros y reaseguros SA, que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades; la ENTIDAD entrega al CONCELLO copia de la póliza, que consta en el expediente.

3º- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público, comprobando con antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamientos, y realizando las correcciones técnicas que resulten necesarias.

4º- Velar para que las condiciones de las actuaciones y espacios de ejecución sean las más apropiadas para la actividad a desarrollar.

5º- Velar por el cumplimiento de los horarios máximos de finalización de actividades y espectáculos establecidos por la normativa de aplicación. Así mismo, tendrán que cumplir con lo estipulado en la Ley de Ruidos de Galicia, así como en las ordenanzas municipales y otra legislación al respecto.

6º- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los espectáculos incluidos en este convenio. Así mismo, presentar la declaración responsable a la que hace referencia la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad de Galicia, relativa a fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones o asociaciones de vecinos/as o por comisiones de fiestas: *"Las fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones, asociaciones de vecinos/as o por comisiones de fiestas requerirán la presentación de una declaración responsable dirigida al Ayuntamiento y formulada por los*

representantes de la agrupación, asociación o comisión en la que se detalle el programa de las actividades a realizarse y sus características. La declaración tendrá que acompañarse del compromiso de contratación de un seguro previsto en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia o documentación acreditativa de la disponibilidad del mismo. Si las actividades contemplan el montaje de instalaciones sujetas a declaración responsable o a licencia a la que se refieren los artículos 40 y 42, esta será presentada o solicitada por la persona titular de la instalación”.

7º- Contratar los escenarios, sillas y equipos técnicos de megafonía y luces necesarios para las actuaciones.

8º- Contratar los servicios sanitarios (ambulancias) en aquellos casos que sean necesarios.

9º- Asumir todos los gastos y gestionar los pertinentes pagos que se deriven de la programación, realización y ejecución del programa y de este convenio, incluidos los referentes a los derechos de autor.

10º- Editar y distribuir el material gráfico divulgativo del programa. En todos los casos deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo como patrocinador de las actividades.

11º- Presentarle al Servicio de Fiestas la memoria de ejecución del programa de actividades y memoria económica conforme a lo estipulado en el pacto octavo.

12º- Cualquier otra necesaria para el buen desarrollo del programa.

En general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por la su parte, se compromete a:

1º. Solicitar la presencia de los servicios de Protección Civil y Policía Local en aquellos lugares que sea necesaria a criterio de los responsables de los antedichos cuerpos.

2º- Conceder directamente a la Agrupación de Centros deportivos y culturais del Ayuntamiento de Vigo, una subvención por importe de 13.500,00 euros, con objeto de colaborar al desarrollo del programa “Vente con Nós” 2021. Para ediciones posteriores, las aportaciones del Ayuntamiento de Vigo se subordinarán a la existencia de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- El pago de la cantidad recogida en el pacto tercero de este convenio se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES42.2080.5027.2130.4002.2883, de la entidad bancaria ABANCA, de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas.

Quinto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se vieran reducidos en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Séptimo.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

Octavo.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la AGRUPACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES, está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá entregar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por calquera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor de lo dispuesto en el artículo. 81 del reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser realizados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la entrega de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. En el caso de que se entregue la documentación de forma presencial, se requerirá la subsanación mediante su presentación electrónica.

La beneficiaria, deberá justificar antes del 1 de noviembre de 2021, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a entregar deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se entreguen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos deberán de estar fechados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan las obligaciones de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En el caso de que la ENTIDAD se oponga expresamente a que el AYUNTAMIENTO compruebe si aquella se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme al artículo 31.7.e da LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Décimo.- Serán gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico del convenio.

Décimo primeiro.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Fiestas emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo segundo.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo terceiro.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo cuarto.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurará el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en las mismas condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

Décimo quinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presente la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Fiestas en las propias actividades programadas.

Décimo sexto.- El presente convenio tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2021 y no será prorrogable.

Décimo sétimo.- El Concejal Delegado del área de Participación Ciudadana y Fiestas queda facultado para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Décimo octavo.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a la que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo noveno.- La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su entrega es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales, siendo responsable de su tratamiento el Concejal de Fiestas. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Fiestas del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a las mismas deberá ser público y gratuito.

En las actuaciones que se programen se deberá dar cumplimiento a la ORDEN del 28 de mayo de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia con efectos hasta el día 12.06.2021 (y posteriores modificaciones):

3.21. Celebración de competiciones deportivas con público, actividades en cines, teatros, auditorios, congresos y otros eventos, y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

La celebración de competiciones deportivas con público, actividades en cines, teatros, auditorios, congresos y otros eventos y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, podrá desarrollarse, sin superar el treinta por ciento de la capacidad permitida, con público, siempre que este permanezca sentado y que la capacidad se calcule, dentro de la capacidad permitida, de forma que se guarde siempre la distancia mínima de seguridad de 1,5 m en las cuatro direcciones entre los asistentes, salvo que se trate de personas convivientes, con un límite máximo de doscientas cincuenta personas para lugares cerrados y de quinientas personas, si se trata de actividades al aire libre.

Non obstante, en los ayuntamientos enumerados en la letra D del anexo II, el límite máximo podrá llegar a las quinientas personas para lugares cerrados **y a las mil personas, si se trata de actividades al aire libre, sin superar el cincuenta por ciento de la capacidad permitida.**

(..)

Deberá existir un registro de asistentes al evento y custodiarlo durante un mes después del evento, con la información del contacto disponible para las autoridades sanitarias y cumpliendo con las normas de protección de datos de carácter persoal."

Vigésimo primeiro.- En cumplimiento de lo establecido en la resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidade de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvencions operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y cara a contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en los artículos 20.4 y 20.8.b de la Ley 38/2003.

Vigésimo segundo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y capítulo cuarto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en los preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvencions de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; Así como la Ley 40/2015 de 1

de octubre, de régimen jurídico del sector público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en el lugar y fecha que se indican

El Concejal Delegado del
Área de Participación Ciudadana y Fiestas

La presidenta de la Agrupación de Centros
deportivos y culturales Ayto. de Vigo

Pablo L. Estévez Rodríguez

María Concepción Álvarez Abalde